Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensora oficial de Daniel Alejandro Aguilera en la causa Aguilera, Daniel Alejandro s/ causa n° 16.380", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del señor Procurador Fiscal, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, el Tribunal resuelve: Hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso extraordinario y revocar el fallo apelado. Agréguese la queja al principal y vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda se dicte nueva sentencia con arreglo al presente. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

(en disidencia)

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que dentro del quinto día acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese, previa devolución de los autos principales.



Recurso hecho interpuesto por **Daniel Alejandro Aguilera**, asistido por la **Dra. Laura Beatriz Pollastri, Defensora Oficial.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Anterior intervención: **Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 1 de Capital Federal.**